

LAS MOLINERAS DEL PAIS, ADQUIRIRAN PARA SU ELABORACIÓN , EL TRIGO DE PRODUCCIÓN NACIONAL

LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1962

JUAN LECHIN OQUENDO

VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Y PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Las molineras del país adquirirán para su elaboración el trigo de producción nacional.

ARTICULO 2^a.- El precio de adquisición, será el del mercado internacional. El Ministerio de Economía, queda encargado de su fijación, el que determinará , además todas las condiciones relativas a su clasificación, calidad, impurezas, etc.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de noviembre de 1962.

Fdo. $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Flores Arias, $\frac{1}{4}$ /span> Presidente de la Cámara de Diputados; Ciro Humboldt , Senador Secretario; Eduardo Ochoa, Senador Secretario; Stanley Gamberos, Diputado Secretario; Hugo Suárez, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito pro el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio Legislativo a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos años.